



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0026-2026-UNAAT

Acobamba, 26 de enero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0115-2026-P (26.01.2026), OFICIO N° 001-2026-UNAAT/P-COMITÉ CAS N° 001-2026 (26.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfigura la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescán como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores, establece: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público...”;

Que, el Concurso Público de Méritos se sujeta a las siguientes etapas:

- a. Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.
- b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad:

c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad.

d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0025-2026-UNAAT, de fecha 26 de enero de 2026, se resuelve aprobar la convocatoria a concurso público para cubrir la plaza administrativa vacante de Profesional III de Trabajo Social (Dirección de Bienestar Universitario), a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2026-CAS-UNAAT; y conformar el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación;

Que, a través del Oficio N° 001-2026-UNAAT/P-COMITÉ CAS N° 001-2026 la Presidenta del Comité Especial de Evaluación y Selección del proceso de contratación de la convocatoria CAS N° 001-2026-UNAAT solicita la





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

aprobación de las Bases para el Concurso CAS N° 001-2026-UNAAT (cuyo ejemplar anexa), para iniciar con el proceso de la convocatoria;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 04, de fecha 26 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR las Bases para Convocatoria de Personal al Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2026-UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU; la Resolución de Presidencia N° 0005-2026-UNAAT, del 16 de enero de 2026, que encarga las funciones de Secretario General al abogado Nerio Jesús Torres Carlos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 19 de enero al 03 de febrero de 2026 y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para Convocatoria de Personal al Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2026-UNAAT, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional, así como la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones para la difusión y publicación, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Comité Especial de Evaluación y Selección, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE



Abg. NERIO JESUS TORRES CARLOS
Secretario General(e)
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0026-2026-UNAAT

Acobamba, 26 de enero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0115-2026-P (26.01.2026), OFICIO N° 001-2026-UNAAT/P-COMITÉ CAS N° 001-2026 (26.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescane como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores, establece: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público...";

Que, el Concurso Público de Méritos se sujeta a las siguientes etapas:

a. Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.
b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad:

c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad.

d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0025-2026-UNAAT, de fecha 26 de enero de 2026, se resuelve aprobar la convocatoria a concurso público para cubrir la plaza administrativa vacante de Profesional III de Trabajo Social (Dirección de Bienestar Universitario), a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2026-CAS-UNAAT; y conformar el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación;

Que, a través del Oficio N° 001-2026-UNAAT/P-COMITÉ CAS N° 001-2026 la Presidenta del Comité Especial de Evaluación y Selección del proceso de contratación de la convocatoria CAS N° 001-2026-UNAAT solicita la





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

aprobación de las Bases para el Concurso CAS N° 001-2026-UNAAT (cuyo ejemplar anexa), para iniciar con el proceso de la convocatoria;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 04, de fecha 26 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR las Bases para Convocatoria de Personal al Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2026-UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU; la Resolución de Presidencia N° 0005-2026-UNAAT, del 16 de enero de 2026, que encarga las funciones de Secretario General al abogado Nerio Jesús Torres Carlos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 19 de enero al 03 de febrero de 2026 y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para Convocatoria de Personal al Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2026-UNAAT, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional, así como la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones para la difusión y publicación, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Comité Especial de Evaluación y Selección, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE



Abg. NERIO JESUS TORRES CARLOS
Secretario General(e)
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma